

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta Superior de Gobierno de Zaragoza.

Madrileños: la ciudad heroica de 1808, la del 5 de Marzo, la de 4.º de Setiembre, Zaragoza en fin, ha lanzado á los tiranos de su suelo. No pisarán de hoy mas, dentro de sus muros, soldados que no defiendan sus principios, sus leyes.

Ahora os toca á vosotros. El pueblo del 2 de Mayo, del 7 de Julio, 4.º de Setiembre y el de 7 de Octubre, tiene esta gran deuda que cumplir.

Compañeros: ¿habeis olvidado que nos juramos fraternidad eterna?... A vuestra vista estan los traidores insultando vuestro sufrimiento, vuestra lealtad: á vuestra vista se cometen esos actos de barbarie que tienen asombrada á la nacion entera: cada dia luce con un nuevo desman: ya no hay Constitucion, no hay leyes, no hay patria, no hay... !Oh? ¿Durara vuestra mortal apatia? Madrid, la corte de los españoles, la que encierra el tesoro del porvenir de esta gran nacion en cuya defensa ha inmortalizado su nombre, permanecera apática abandonando á sus hermanos, dejándose cubrir de baldon é ignominia, empañando sus glorias y consintiendo la esclavitud? ¿Dónde estan vuestros juramentos?...

¿Os creis desarmados, porque el sable de Narvaez os arrancó el fusil con que custodiabais la ley? Ignoráis lo que puede un pueblo de doscientas ochenta mil almas si se precipita sobre unos batallones tan desiertos de hombres como de entusiasmo? No son todos instrumentos viles de los tiranos; tambien los hay soldados de la libertad. ¡Madrileños! el ardiente sol del medio dia enardezca vuestro espíritu, ó las tinieblas de la noche os llenen de esperanza!!! El cielo bendecirá vuestro ardor.

Constitucion, Isabel II, Independencia nacional y Junta Central.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1843.—Presidente, José Muñoz.—José de Cref.—Domingo Marraco.—Pascual Polo y Monge.—José Mateu.—José M. Ugarte, vocal secretario.

Esta Junta de Gobierno se ha enterado con satisfaccion del buen espíritu de los pueblos que han se-

cundado el justo alzamiento de esta capital contra los defensores de la usurpacion y enemigos de la Constitucion del Estado, ni podria ser otra cosa en una provincia agricola y entusiasta de sus libertades; pero los esfuerzos de los ciudadanos en la reconquista de sus derechos y sus leyes no tocara tan pronto á su término si por parte de las autoridades municipales, gefes y oficiales de la M. N., no se remueven los obstáculos que se opongan á su realizacion. En este concepto y teniendo noticia esta Junta Suprema que de parte de algunos Alcaldes y Ayuntamientos se continúa prestando obediencia á las autoridades del Gobierno inconstitucional secundando las medidas de incomunicacion contra esta y de desobedeciendo las órdenes de esta Junta, ha acordado.

1.º Todas las autoridades, Alcaldes justicias y empleados públicos que sigan prestando obediencia á otra autoridad superior distinta de esta Junta ó reconocida por ella, serán castigados como traidores á la patria.

2.º Todo el que directa ó indirectamente atacase los principios de Junta Central proclamados por esta Suprema, será igualmente preso y juzgado por una comision militar.

3.º Las justicias de los pueblos que no esten dominados por fuerzas enemigas, y dentro de tercero dia del recibo de esta circular no hubiesen remitido su acta de adhesion y proclamacion de la bandera Central, serán depuestos y reemplazados con arreglo á las leyes.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1843.—José Muñoz, presidente.—Pascual Polo y Monge.—José de Cref.—José Marraco.—Cirilo Franquet.—José Mateu.—Domingo Marraco.—José M. Ugarte, vocal secretario.

Para organizar una fuerza respetable de caballería esta Junta ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á la requisicion de todos los caballos y yeguas útiles que existan en esta capital

2.º Se exceptúan solamente uno por cada nacional de caballería y los pertenecientes á los gefes y oficiales del ejército á quienes corresponde su disfrute segun ordenanza y reales órdenes.

3.º Antes de su entrega se verificará su tasación entregando á sus dueños el debido documento que acredite sus señas y valor.

4.º Concluidas las actuales circunstancias se devolverán á sus dueños, con el abono del demérito que resulte segun nueva tasación.

5.º Los documentos de dichos créditos serán abonados por las tesorerías de rentas, y admitidos en cuenta de contribuciones.

6.º Se comete la ejecución de esta medida al Excelentísimo ayuntamiento de esta capital, que cuidará con su buen celo y actividad de su pronto y exacto cumplimiento.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1843.—El presidente, José Muñoz.—Pascual Polo y Monge.—José de Cref.—José Marraco.—Cirilo Franquet.—José Mateu.—Domingo Marraco.—José Maria Ugarte, vocal secretario.

Con arreglo al artículo 2.º del decreto de este día, se nombran para formar la comisión militar que debe juzgar á los conspiradores y atentadores contra los principios proclamados á los individuos siguientes.—Presidente, el teniente coronel D. Domingo Pierra.—Vocales, D. Mariano Latorre, comandante de la Milicia nacional.—Manuel Villanueva, capitán de San Fernando.—D. Alejandro Urruela, capitán de Gerona.—D. José Godoy, capitán de S. Fernando.—D. Juan Manuel Estrada, capitán de la Milicia nacional.—D. Lorenzo Bernardin, id.—Fiscales.—D. Narciso Marrodan, capitán del Principe.—D. Antonio Garro, capitán de la Milicia nacional. Zaragoza 28 de Setiembre de 1843.—El Presidente, José Muñoz.—Pascual Polo y Monge.—José de Cref.—José Marraco.—Cirilo Franquet.—José Mateu.—Domingo Marraco.—José Maria Ugarte, vocal secretario.

Atendiendo los importantes servicios que prestan los individuos de tropa que han permanecido fieles en defensa de la constitucion y de los principios de Junta Central, ha acordado la Junta lo siguiente:

Art. 1.º Desde el 4.º del próximo Octubre disfrutará todos los individuos de tropa del plus de campaña mientras duren las actuales circunstancias.

Art. 2.º Se concede un año mas de abono sobre las ventajas que haya concedido al ejército el gobierno usurpador presentándose durante la lucha á sostener los principios proclamados por la Junta. Zaragoza 28 de Setiembre de 1843.—El Presidente, José Muñoz.—Pascual Polo y Monge.—José de Cref.—José Marraco.—Cirilo Franquet.—José Mateu.—Domingo Marraco.—José Maria Ugarte, vocal secretario.

Para la formación de una columna expedicionaria que despues de rechazar á los enemigos que asedian esta ciudad propague los principios centralistas proclamados por la Junta hasta conseguir su completo triunfo, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán dos Batallones provisionales que se denominarán cazadores de Zaragoza con el haber diario de cuatro reales y el pan.

Art. 2.º Se comete su alistamiento, y organizacion

al Sr. Comandante General.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1843.—El Presidente, José Muñoz.—Pascual Polo y Monge.—José de Cref.—José Marraco.—Cirilo Franquet.—José Mateu.—Domingo Marraco.—José Maria Ugarte, Vocal Secretario.

La Junta superior de Gobierno ha decretado lo siguiente:

Artículo único.—Los Gefes y oficiales retirados que adheridos al alzamiento de esta capital desempeñen comisiones del servicio, cobrarán los haberes que les correspondan al mismo tiempo que los efectivos.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1843.—José Muñoz, Presidente.—Pascual Polo y Monge.—José de Cref.—José Marraco.—Cirilo Franquet.—José Mateu.—Domingo Marraco.—José Maria Ugarte, Vocal secretario.

¡Valientes soldados de la patria! Hasta cuando hebeis de ser instrumentos de los tiranos que tan osadamente pretenden destruir las instituciones á cuya sombra debe crecer el frondoso árbol de la libertad! Vuestras bayonetas que debian servir solamente para asegurar la tranquilidad del país y defender la Constitucion y soberania nacional intentan convertirlas contra los que combatieron á vuestro lado para derrocar el hominoso poder que por espacio de siete años cubió de sangre y luto nuestro suelo; contra los que celosos por la salvacion de los principios constitucionales han levantado el grito de Junta central para reorganizar el gobierno de la nacion bajo las bases establecidas en la ley fundamental de 1837, derrocando á los que audazmente han desvirtuado el anterior alzamiento de la nacion y violando la fé y promesas bajo que se les confirió su autoridad en Barcelona hollan traidoramente la Constitucion y las leyes, y entregan los mandos de la Nacion y del virtuoso ejército á que pertenecis á esos proscritos que de allende de los Pirineos han venido á destruir los cimientos de nuestra libertad para poder cumplir la infame promesa contraida en esa nacion de funesta vecindad á fin de acabar con la independencia nacional y con nuestras libertades. Zaragoza, la ciudad de 1808 debia renovar ahora los esfuerzos que entonces la inmortalizaron, ha lanzado ya el grito y repetirá nuevamente los heroicos hechos que se necesitan para salvar la Constitucion, la inviolabilidad de sus leyes y el pendon imbunerable de sus glorias.

¿Y vosotros asestaréis vuestras bayonetas contra el libro sagrado de nuestras leyes? Sereis los que claven el puñal en el corazon de compañeros siempre bravos, siempre generosos? Mirad la conducta de los que os mandan. Han separado de vuestro lado á vuestros mas valientes gefes y oficiales, os cortan todas las comunicaciones, os ocultan la situacion verdadera del país, vuestra correspondencia es abierta, y detenida, hasta han negado los auxilios que se han reclamado para vuestros compañeros postrados en los hospitales y que nosotros hemos acogido. Y en cambio de la conducta generosa que ha dirigido nuestras operaciones, juzgad vosotros cual es la de esos gefes ciegos instrumentos de sus bárbaros señores.

Sacudid pues ese oprobioso yugo y venid á salvar á nuestro lado la Constitucion, la libertad y la independencia de nuestra patria. Aquí hallareis á vuestros antiguos gefes y oficiales; aquí abrazareis á muchos de vuestros compañeros que han tenido menos sufrimiento, y han abandonado el engañoso camino por donde se os conduce para que seais los verdugos de vuestros hermanos. La Junta y la patria os acogen bajo su proteccion y amparo; la Junta os concede iguales ventajas y un año mas de abono sobre el que os ha ofrecido ese gobierno que intenta seduciros.

Venid á abrazar á vuestros camaradas, y tremolando juntos la bandera de Junta central que ya ondea en mu-

chas provincias de la Nación, salvaremos juntos la libertad, y restituidos luego al seno de vuestras familias disfrutaremos de la paz y tranquilidad que no será ya mas perturbada por los ambiciosos y tiranos. „Viva la Constitucion de 1837, Isabel II y Junta Central.“=Zaragoza 29 de Setiembre de 1843.=El Presidente, José Muñoz.=Pascual Polo y Monge.=José de Cref.=José Marraco.=Cirilo Franquet.=José Mateu.=Domingo Marraco.=José María Ugarte.

LA MILICIA NACIONAL DE VALLADOLID Á LA DEL REINO.

Compañeros: Las instituciones liberales y el trono de la inocente Isabel, que hemos conquistado á precio de tanta y tan preciosa sangre derramada en la lucha sostenida por espacio de siete años contra un pretendiente imbécil y fanático, se hallan amenazadas de muerte por el genio del mas cruel y feroz despotismo. Si, Nacionales, el partido carlista nos desafía, y tan osado como estúpido, prepara en sus clubs tenebrosos la tumba en que intenta sepultar de una vez para siempre al trono y á la libertad con nosotros. Ya lo habeis visto. Compuesto en su mayor parte de hombres ignorantes y sanguinarios, acaudillados por algunos, que se titulan ministros de un Dios de paz y de consuelo, insultan nuestro sufrimiento y relajan y prostituyen su mision evangélica, cuya virtud esencial y sublime no comprenden, y á quienes rechaza la parte mas sana é ilustrada de su clase misma. Las generaciones presentes y futuras leerán escandalizadas en el libro de la historia la conducta páfida y alevosa de esos corifeos que, no reconociendo la ternura de las afecciones sociales, ni los dulces vínculos de las familias en vez de predicar la paz y mansedumbre, encienden la guerra y proclaman la destruccion, cambiando los atributos de la tiara por el aguzado puñal asesino.

Si, compañeros, aun humea la sangre de tantos liberales nuestros hermanos, que en aquel tiempo de su abominable imperio hallaron la muerte en las mazmorras y en los patíbulos. Si, aun gimen entre nosotros y arrastran su miserable y precaria existencia las desvalidas viudas, los desamparados huérfanos de aquellas víctimas ilustres, que ofrecieron sus vidas en aras de la patria, y en holocausto de la libertad, mientras tanto que esos seres degenerados insaciables de horrores y venganzas, procuran nuestro esterminio y cifran en él el triunfo de su causa. Pero no, no será así, vive Dios, porque el pueblo á quien en su demencia han resuelto encadenar, es el mismo que en 1808 rechazó las huestes del capitán del siglo, y lo lanzó mas allá del Pirineo; es el mismo que venció también á D. Carlos y con él á sus secuaces, y es en fin el que ha jurado morir mil veces antes que sufrir el yugo de los déspotas.

Compañeros, el comun peligro nos llama á la comun defensa: union es fuerza. No mas divisiones, no mas partidos entre los que profesamos unas mismas creencias.

Mostremos al mundo nuestra firmeza, nuestra resolucion unánime y decidida de morir libres antes que vivir esclavos; pero no aguardemos, no, á que sea tarde. Ejemplos vivos se agolpan y suceden, que nos gritan y advierten del peligro que corremos. Hablen

Córdoba, Toledo, Zamora, Palencia, Valladolid, Toro y Carrion de los Condes, y ellos dirán hasta qué extremo ese partido de desolacion se ha presentado erguido é insolente: ellos nos aconsejan á olvidar entre nosotros antiguas rencillas, y nos recomiendan con imperio la urgente necesidad de la union y la fraternidad.

Salvemos del poder de esa turba de furiosos y fanáticos inquisidores la Constitucion, la Libertad, y la Reina, que á la vez salvamos nuestras vidas, nuestros hijos, nuestras haciendas. Llamemos en su apoyo nuestros hermanos del valiente ejército que siempre oyeron el eco de los clamores de la patria, y se prestaron á dar auxilio á la causa de los buenos y leales, y con ellos y con nosotros ya no peligran tan caros objetos.

Así, solo así, desconcertaremos esas tenebrosas maquinaciones, conjuradas á nuestra eterna perdicion y solo así podremos alejar la tempestad que nos anuncia por todas partes, y á la vez el aparato sombrío y amenazador de esa turba de vámpiros é ignorantes, que han tremolado la bandera traidora de su soñado rey.

Nacionales, liberales todos de cualquier matiz y denominacion; no mas divisiones, no mas partidos, union, union; y el triunfo es, y el triunfo será nuestro.

A nosotros está confiado el órden público y la defensa de los ciudadanos; lo guardaremos y se conservará. Las autoridades velan en igual sentido, y todos cooperamos simultáneamente á combatir y anadar esa cruzada politico-religiosa, que se alza contra los libres, con tendencia manifiesta á desenvolver sus planes reaccionarios para sumirnos por tercera vez en el mas que nunca cruel é insoportable despotismo.

Alerta pues, nacionales, y que el grito santo de viva la Constitucion, viva la Reina Isabel, viva la libertad, reanace el entusiasmo de los leales, y tiemblen los tiranos. — Valladolid 49 de Setiembre de 1843.

Infantería. Plana mayor: comandante, José María Manglano.=Segundo id., Manuel Gardoqui.=Ayudante, Manuel Nieto.=Abanderado, Ulpiano Simon Lopez.=Fisicos, Roman Mozo, Benito Sangrador, Antonio Ledo, Domingo Herrero.

Compañía de granaderos. Capitan, Estevan Salvador Garran.=Teniente, Alejandro Ulloa.=Otro id., ausente.=Subtenientes, Fermin Solagaistua, Miguel Moreno.=Sargento, Pedro Mate.=Cabo, Tomás García.=Nacionales, Atilano Moran, Rafael Raciabal.

Primera compañía. Capitan, Faustino Alderete.=Teniente, ausente, otro id., José Salvador Ruiz.=Subtenientes, Andres Avelino Grande, José Cantalapiedra.=Sargento, Benito Aparicio.=Cabo, Juan Martin.=Nacionales, Máximo Cruz Marron, Mariano San José.

Segunda. Capitan, José Herrera.=Tenientes, Celestino, Monzon. Leoncio Fraile.=Subtenientes, Ilarion Gallego, Francisco Luis Silva.=Sargento, Pedro Grijalvo.=Cabo, Gerónimo Blanco.=Nacionales, Gerónimo Lopez. Canuto Alonso.

Tercera. Capitan, Mariano Barrasa Diez.=Teniente, Vidal Arroyo, otro id., ausente.=Subtenientes, Juan Garcia Bizquez, Alejos Santamaría.=Sargentos,

Inocencio Pascual, Sarapio Caballero.-- Nacionales, Gregorio Ubac Gregorio Tegeidor.

Cuarta. Capitan, Domingo Gutierrez Calderon.-- Tenientes, Eulogio Hernangomez, Tomás Rodriguez.-- Subtenientes, Tiburcio Moreno, Santos Gallego.-- Sargento, Plácido Sangrador.-- Cabo, José Vuela de la Torre.-- Nacionales, Antonio Maria Suarez, José Fernandez Pellon.

Quinta. Capitan, Manuel Brizuela.-- Teniente, ausente.-- Otro id., Blas Solperez.-- Subtenientes, Bartolomé Garrote, Ildefonso Dulce.-- Sargento, Juan Pastor.-- Cabo, Sergio San José.-- Nacionales, Justo Cieza Ignacio Ibarra.

Sesta. Capitan, Manuel Perez Gomez.-- Tenientes Manuel Perez Llanos, Jacinto Valentin.-- Subtenientes, Eulogio Marcilla, Teodoro Garrillo.-- Sargento, Clemente Calzada.-- Cabo, Calisto Yepes.-- Nacionales Vicente Herrero. Teodoro Rodriguez Monroy.

Cazadores. Capitan, Fernando Torres.-- Santiago Francia, José Grijalvo.-- Subtenientes, Eugenio Robres Andrés Gallego Moyano.-- Sargento, Antonio Valentin.-- Cabo, Julian Ujano Murgia.-- Nacionales, Anselmo Merino.

Bateria de artilleria. Comandante accidental Juan Ulloa.-- Teniente, Calisto Fernandez de la Torre.-- Alferoz, Eelix de la Aldea.-- Faustino Bayona -- Sargento, Manuel de Añbarro y Alday.-- Cabo, Blas Silva -- Nacionales, Andrés Rodriguez -- Francisco Sanz.

Escuadron. Primera compañía de caballería.-- Comandante, Dionisio Nieto -- Capitan, José del Olmo -- Teniente, Antonio Grijalvo.-- Alferoz, Severiano del Amo.-- Sargento, Blas Lopez Morales.-- Cabo, Pedro Gonzalez.-- Nacionales, Felix Bastida Hernaez.-- Abdon Millan.

El que quiera interesarse en la compra de las fincas que mas abajo se espresan sitas todas en el término del pueblo de Terrer, partido de Calatayud podra presentar ó dirigir proposiciones á la contaduría del Excmo. Sr. Duque de S. Lorenzo en Madrid calle de la Almudena número 112 ó á D. Pedro Llanas vecino de Calatayud en donde se oirán. Las fincas son las siguientes.

- 1.º Una pieza de 12 anegadas en el Molinillo confrontante con la acequia del Molino y brazal de herederos.
- 2.º Otra de 6 anegas en dicha partida, confrontante con piezas de Fidel Herrer y Miguel Perez.
- 3.º Otra de una anegada y tres cuarteladas en entreambas aguas, confrontante con el rio Jalon, acequia de Meli, piezas de la Iglesia de Terrer, y de Manuel Herrer.
- 4.º Otra de una anegada en el campo, confrontante con acequia del molino, y pieza de Francisco Herrer.
- 5.º Otra de una anegada en dicha partida, confrontante con pieza de la Viuda de Andres Muñoz, y brazal de regantes.
- 6.º Otra de una anegada en la misma partida, confrontante con pieza de Francisco Minguillon y brazal de regantes.
- 7.º Otra de 4 anegas en la Lámpara, confrontante con pieza de D. Alejandro Cantarero y acequia de Monroy.
- 8.º Otra de una anegada y tres cuarteladas en la Lámpara confrontante con pieza de Jose Herrer y brazal de regantes.
- 9.º Otra de 2 anegas en el campo, confrontante con pieza de Rodrigo Bernal, y senda de herederos.
- 10.º Otra en la calleja de 3 anegas, confrontante con piezas de la Iglesia y de Fidel Perez.
- 11.º Otra de 2 anegas y tres cuarteladas en Aduana, confrontante con pieza de Mariano Mateo, y acequia de Meli.

12.º Otra de 6 anegadas en la Torre, confrontante con pieza de José Herrer, acequia del molino, y senda de herederos.

13.º Otra de 5 anegadas en dicha partida, confrontante con piezas de José Herrer, de D. Fernando Urries, y de D. Prudencio Pelegrin.

14.º Otra de 2 yubadas en Monroy confonta con Albar de la Viuda de Andres Muñoz y senda de herederos.

15.º Y ultimamente una casa en dicho Pueblo de Terrer sita en la plaza confrontante con la carretera de Madrid.

La plaza de Ministro inferior y Guarda de la Adula de este pueblo, en el partido de Sos, se halla vacante, su dotacion consiste en tres cahices de trigo pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año, y 100 rs. vn. á principios de Mayo, casa franca y libre de toda pecha real y concegil, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del Ayuntamiento hasta el día 8 del próximo Octubre en que se proveerá. =Navardún 25 de Setiembre de 1847.

Las yerbas de las ocho esterzas ó partidas del Monte de Sástago y las de las Dehesas nombradas del Tormo y Menaza se arriendan para la temporada de invierno que empezará el día primero de Noviembre de este año, y asimismo se arriendan para la proxima temporada de Moltura, los Molinos olearios que el Excmo. Sr. Conde de Sástago tiene en la villa de este nombre y lugar de Cinco olivas. Los que quieran interesarse en estos arriendos dirigirán sus proposiciones á la Administracion general de S. E. en Zaragoza Calle del Coso número 163, en la que se manifestarán las condiciones que han de regir en ellos y cuya subasta que ha de tener efecto en dicha Administracion general, se señala para el día 11 del inmediato mes de Octubre á las 11 de su mañana quedando rematadas en el acto á favor del mejor postor, siendo las mandas admisibles.

El parador nuevo de Tudela á donde van á parar actualmente las diligencias, se pone en arriendo por la propietaria Doña Agustina Cortés, viuda de Gastambide; la persona que guste hacer dicho arriendo, podrá dirigirse á la misma.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se hilla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la peninsula é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.

Reglamento aprobado por S. A. el Regente del Reino para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á real de vellon.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.